ID DOCUMENTO: ZG9aY9XcETjCvqg+RAXW/yHSDJ0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

BOEL de 16 de septiembre de 2026

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el pago de los precios públicos de matrícula de doctorado, destinadas a las personas beneficiarias de ayudas de las Convocatorias del Programa para Personal Investigador Predoctoral en Formación para el curso 2026/2027 (Ref. PIPF UC3M), de la Convocatoria de ayudas a departamentos para el fomento de la igualdad de género en el colectivo predoctoral de la universidad, y de las personas seleccionadas en lista de espera de la Convocatoria del Programa para Personal Investigador Predoctoral en Formación para el curso 2025/2026.

La Universidad Carlos III de Madrid está comprometida con la formación de jóvenes investigadores, y para ello cada curso académico desarrolla una serie de programas de ayudas predoctorales.

El personal investigador en formación adjudicatario de ayudas predoctorales competitivas de la Universidad Carlos III de Madrid podrá obtener ayudas para el pago de los precios públicos de la matrícula de sus estudios de doctorado mediante su participación en esta convocatoria anual.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para cubrir los precios de matrícula a los/las estudiantes matriculados/as en los programas de doctorado que sean beneficiarios/as activos de un contrato predoctoral financiado por la Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento.

Esta convocatoria aplica a las personas beneficiarias de ayudas de las convocatorias del Programa para Personal Investigador Predoctoral en Formación para el curso 2026/2027 que hayan resultado beneficiarias (Ref. PIPF UC3M), así como a las de la convocatoria de ayudas a departamentos para el fomento de la igualdad de género en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	14-09-2026 19:25:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	16-09-2026 09:40:02

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: ZG9aY9XcETjCvqg+RAXW/yHSDJ0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

el colectivo predoctoral de la universidad, y a los/las de otras posibles convocatorias que con idéntica finalidad y referencia convoque la Universidad Carlos III de Madrid. Además, aplica también a las personas seleccionadas en lista de espera que finalmente hayan resultado beneficiarias de la convocatoria del Programa para Personal Investigador Predoctoral en Formación para el curso 2025/2026

El número máximo de ayudas vendrá determinado por el número de contratos predoctorales que provengan de las convocatorias competitivas de la Universidad Carlos III de Madrid descritas en el párrafo anterior.

Quienes resulten beneficiarios de las convocatorias de ayudas para contratos predoctorales financiados con fondos de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid quedan expresamente excluidos de esta convocatoria.

2. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas incluirán los conceptos de tutela académica y los precios públicos correspondientes hasta un máximo de 6 créditos de formación transversal y/o complementaria exigida en el correspondiente programa de doctorado.

Esta ayuda a la matrícula será efectiva para quienes resulten beneficiarios durante todos los cursos académicos en los que su contrato laboral como personal investigador en formación de la Universidad Carlos III de Madrid esté vigente.

La efectividad de la ayuda queda condicionada al mantenimiento en vigor del contrato predoctoral con la Universidad Carlos III de Madrid.
La ayuda se hará efectiva mediante bonificación de los precios públicos de tutela académica y los precios públicos correspondientes hasta un máximo de 6 créditos de formación transversal y/o complementaria, desde el momento en el que se suscribe el contrato predoctoral con la uc3m y hasta la finalización del mismo.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas deben ser estudiantes de doctorado admitidos/as y matriculados/as en los programas de doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid, y deben tener suscrito un contrato predoctoral financiado por la Universidad Carlos III de Madrid derivado de las convocatorias citadas en el punto 1 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	14-09-2026 19:25:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	16-09-2026 09:40:02

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: ZG9aY9XcETjCvqg+RAXW/yHSDJ0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

esta resolución, y asimismo deben haber realizado su solicitud de ayuda antes del 24 de julio de 2027.
Las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán estar incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO

La **solicitud** se presentará **a través del formulario electrónico** https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/ayudas_exención_precios_matrícula, que se encuentra en la página web de esta convocatoria de ayudas https://www.uc3m.es/doctorado/ayudas-exencion-pipf.
El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto **desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad hasta el 23 de julio de 2027.**
La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Escuela de Doctorado para que verifique la información proporcionada por quienes soliciten la ayuda.

5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de la ayuda al amparo de estas bases, será incompatible con otras becas y ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios para la misma finalidad.

6. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La revisión de las solicitudes presentadas y la adecuación de los perfiles de los/las solicitantes al objeto de la convocatoria serán realizadas por la Administración de la Escuela de Doctorado que elevará un informe de propuesta de resolución a la Dirección de la Escuela de Doctorado.
2.- Adjudicación definitiva de la Ayuda: La dirección de la Escuela de Doctorado, a la vista de la propuesta de resolución, realizará la adjudicación definitiva de las ayudas según lo establecido en el punto 9 de esta convocatoria. Se realizarán las resoluciones parciales que sean necesarias según la recepción de solicitudes que se publicarán en la web de la convocatoria, y se realizará una notificación individual a cada una de las personas beneficiarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	14-09-2026 19:25:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	16-09-2026 09:40:02

ID DOCUMENTO: ZG9aY9XcETjCvqg+RAXW/yHSDJ0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Quienes resulten beneficiarios estarán obligados a:

- comunicar a la Escuela de Doctorado cualquier alteración sustancial en el desarrollo de su contrato predoctoral con la uc3m (bajas temporales y definitivas).

8. PAGO DE LAS AYUDAS

La ayuda se hará efectiva mediante bonificación de los precios públicos de tutela académica y los precios públicos correspondientes hasta un máximo de 6 créditos de formación transversal y/o complementaria desde el momento en el que suscribe el contrato predoctoral con la uc3m y hasta la finalización del mismo.
El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona beneficiaria dará lugar a la revocación de la ayuda.

9. DELEGACIÓN DE FIRMA DE POSTERIORES ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Se delega en la Directora de la Escuela de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid la firma de cuantas resoluciones resulten procedentes en ejecución de la presente convocatoria, y en particular, las de admisión de los/las solicitantes y adjudicación de las ayudas.

10. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS CONVOCADAS

Las ayudas contempladas en la presente resolución se otorgarán según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a lo establecido en esta convocatoria, y se regirán por la normativa general de subvenciones.

11. RECURSOS

Esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	14-09-2026 19:25:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	16-09-2026 09:40:02

ID DOCUMENTO: ZG9aY9XcETjCvqg+RAXW/yHSDJ0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su impugnación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

En Getafe, en la fecha de la firma electrónica

El Rector

Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	14-09-2026 19:25:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	16-09-2026 09:40:02